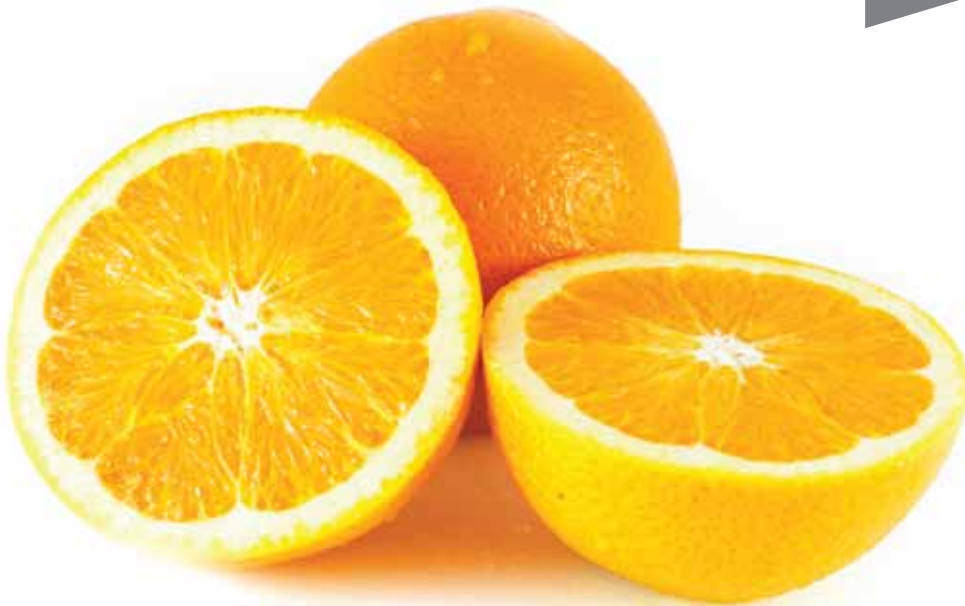


HLB

ANÁLISIS EPIDEMIOLÓGICO
(datos a marzo 2019)

FORMOSA



CAPACIDAD PRODUCTIVA

Alrededor del 15% de la producción nacional de Pomelos provienen de Formosa.

Ocupa una superficie citrícola de **1.370 hectáreas**, lo que representa poco más del **1 %** de la superficie nacional.

PRODUCCIÓN CITRÍCOLA

0,5 %

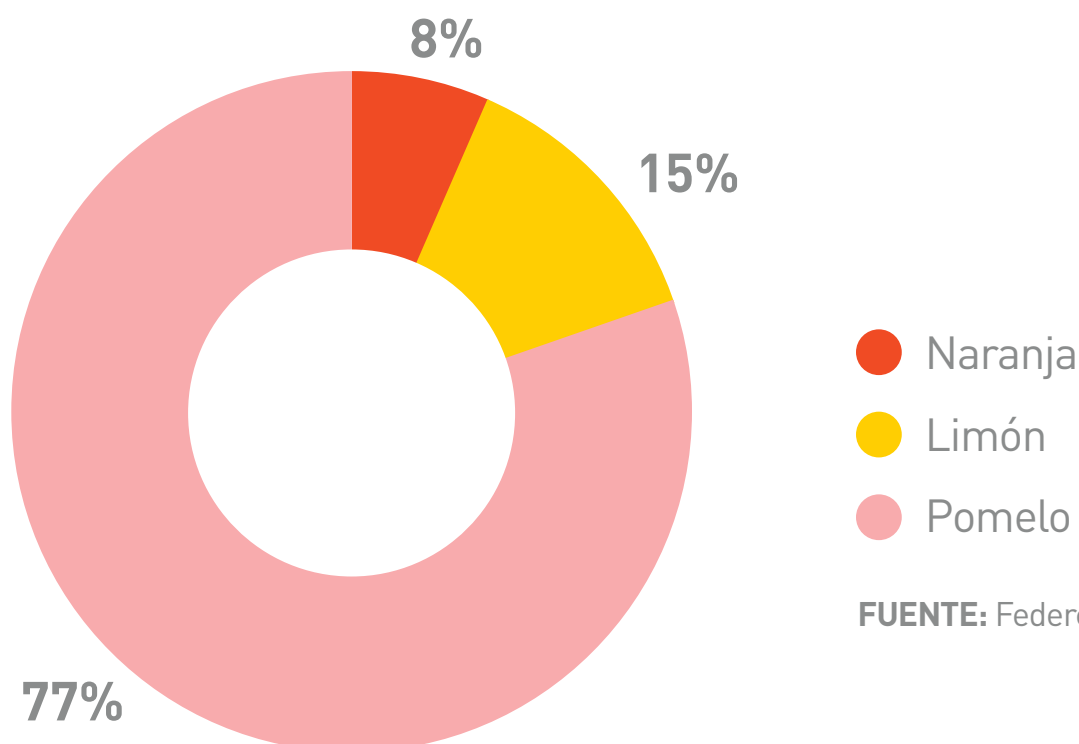
DEL TOTAL NACIONAL

FUENTE: Federcitrus, 2017.

+3,2 MILL

TONELADAS DE CÍTRICOS

SUPERFICIE IMPLANTADA (has/especie)



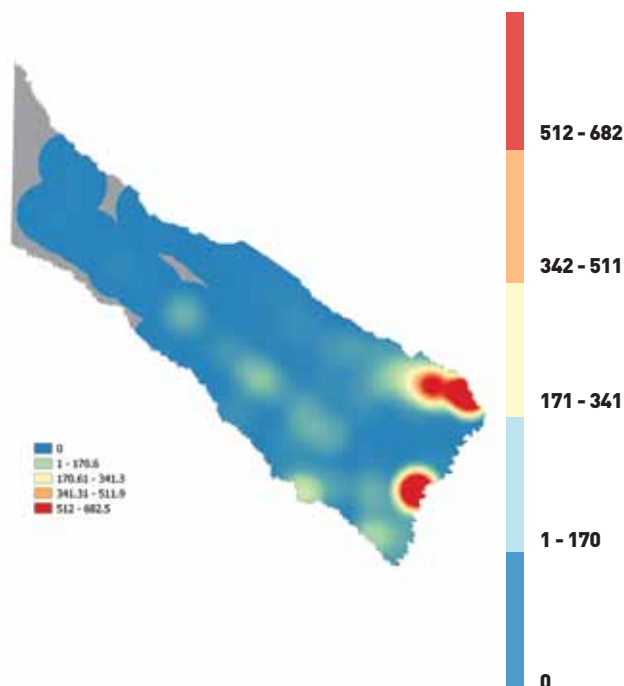
FUENTE: Federcitrus, 2017.

VIGILANCIA FITOSANITARIA

INTENSIDAD DE MONITOREOS

Cantidad de monitoreos

En mayo de 2017 se detectaron por primera vez **2 plantas positivas**, en un área urbana de la ciudad de Formosa.

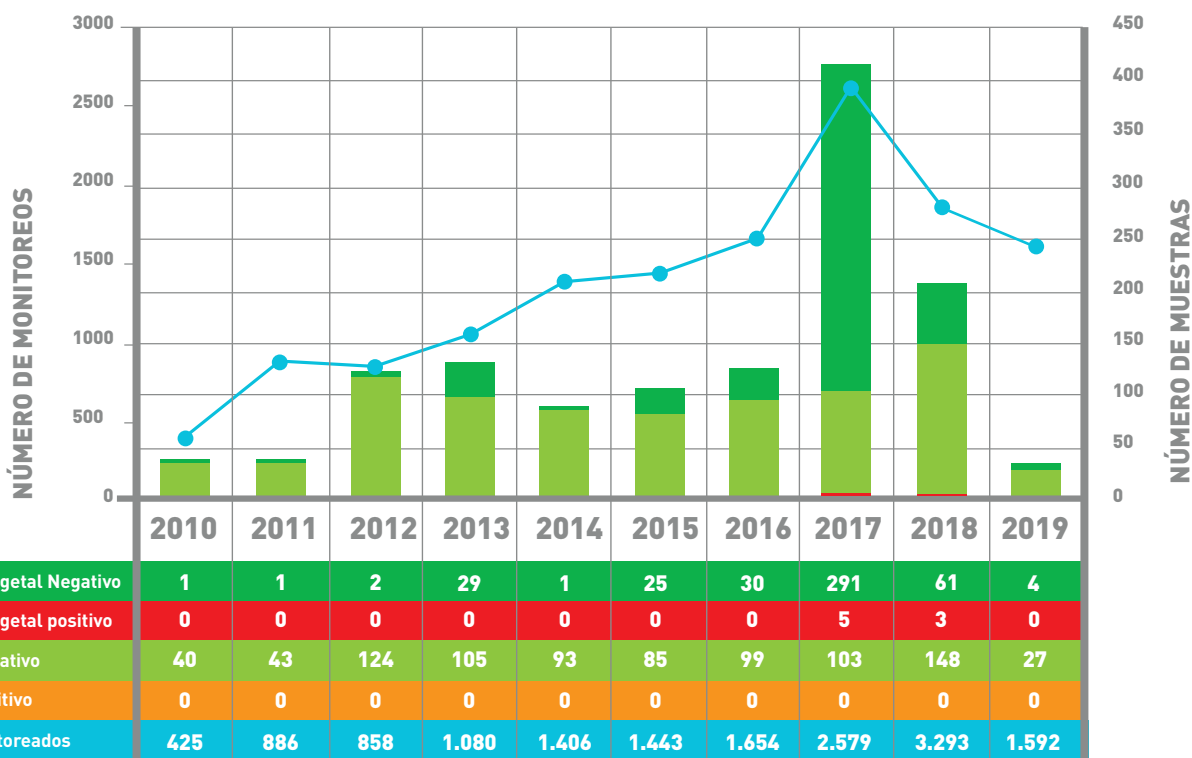


FUENTE: Datos Programa Nacional de Prevención del Huanglongbing (PNPHLB) a marzo de 2019.

MONITOREOS DESDE 2010 a marzo de 2019

+15 MIL
SITIOS MONITOREADOS

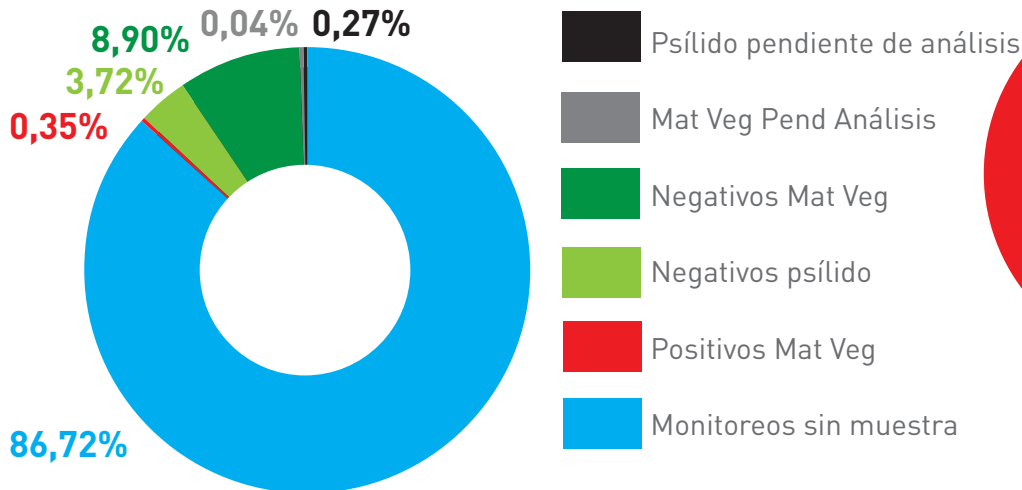
1.446
MUESTRAS



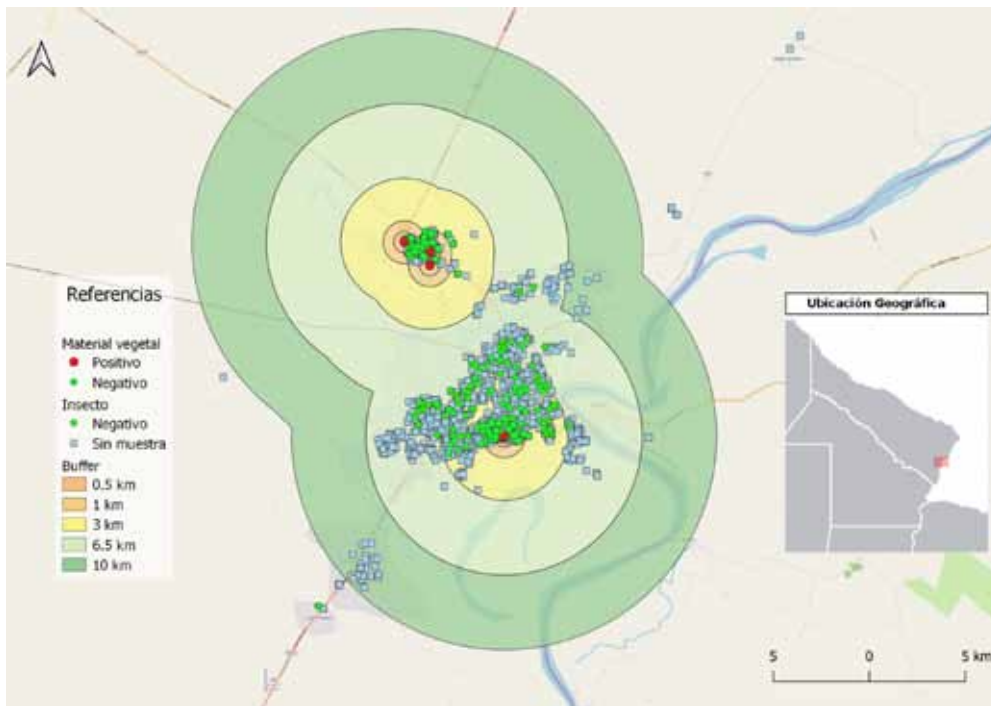
FUENTE: Datos Programa Nacional de Prevención del Huanglongbing (PNPHLB) a marzo de 2019.

CONTINGENCIA ACTIVA

ÁREA BAJO CONTINGENCIA



DISTRIBUCIÓN DETECCIONES



FUENTE: Datos Programa Nacional de Prevención del Huanglongbing (PNPHLB) a marzo de 2019

Según la Resolución Senasa N° 165 del año 2013 y sus modificatorias, se prohíbe el traslado de fruta fresca cítrica sin proceso y material de propagación cítrico desde el Área en Contingencia Fitosanitaria HLB hacia el resto del territorio nacional. Área Bajo Control Oficial: provincia de Misiones, Chaco, Formosa y Santiago del Estero, junto con la zona comprendida al Noreste de la línea que une los puntos de Latitud -29.47758; longitud -56.81851 y Latitud -27.63458; Longitud -56.91739 correspondientes a la ubicación de los Puestos de control Fitozoosanitarios en las localidades de Villa Olivari y Yapeyú, ambas pertenecientes a la provincia de Corrientes. **La Res. Senasa N° 524 del 2018 aprueba el Plan de trabajo para el control y erradicación del HLB y su vector (Diaphorina citri). Su implementación es obligatoria para todos los establecimientos comerciales de plantaciones de cítricos que se encuentren dentro de las "Áreas bajo Control Oficial" establecidas por el Art. 5° de la Res. Senasa N° 165 del 2013 y sus modificatorias.**